

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES 2024.

En la presente convocatoria se incluyen las siguientes modificaciones:

- Base primera, se adapta el período subvencionable.
- Base cuarta, se concretan los requisitos de edad de las entidades juveniles.
- Base Quinta y Décima se exige que en la publicidad figure el año de realización de la actividad.
 - Base sexta, se modula el importe máximo a conceder a cada asociación y se mejora la redacción.
 - Base Séptima, se concretan los gastos subvencionables y la exclusión de los gastos de los desplazamientos en coches particulares de personas que ya se benefician de la actividad financiada con fondos provinciales, atendiendo a la petición de Intervención.

Gastos de combustible: se distingue entre gastos de combustible y la indemnización por uso de vehículo propio de una persona empleada. Se añade el anexo IX, declaración para la liquidación de gastos por traslado. En la Base Décima se incluye la necesidad de justificar el abono de la indemnización. Se añade la redacción relativa “personal fijo de la entidad adscrito al proyecto” y en el Anexo VII, del proyecto solicitado, se habilita un certificado del secretario sobre el importe del presupuesto anual aprobado.

Igualmente se exige el desglose en la factura de los servicios. En esta misma base se mejora la redacción sobre la expedición y la emisión del certificado negativo.

Se incorpora la observación planteada por Intervención sobre la limitación de gastos del personal propio hasta el 50% de la justificación, conforme al art.12.2.2 d) de la OGS.

- Base octava, se establece una declaración responsable específica, con el contenido ampliado en el apartado 8, que resulta válida para todas las fases de la convocatoria, facilitando la tramitación de la misma, especialmente en la fase de abono, conforme al artículos 3 y 18 OGS y 24 del RGS, debido a que los beneficiarios pueden obtener una cuantía máxima, según se establece en la Base Sexta, inferior a 3.000,00 €.

A la vista de la fecha de la tramitación se reduce el plazo de solicitud a 10 días en la Base Octava, para facilitar la ejecución de los programas subvencionados durante los meses de verano.

- Base novena, se valoran los socios de la entidad con edades hasta 36 años. Se adapta el órgano colegiado. Se concreta el secretario del órgano colegiado: jefe de la sección competente en esta materia.
- Base décima, se actualiza la fecha de justificación y se pide la presentación de los contratos de trabajo de los trabajadores imputados, en su caso.

Se añade la necesaria presentación del Anexo IX cuando se justifique gastos de desplazamiento.

- Base decimotercera, se refunden y armonizan todas las disposiciones por incumplimientos. El incumplimiento de las titulaciones, certificados y seguro de actividades subcontratadas determinará la pérdida total del derecho al cobro correspondiente a la actividad.
- ANEXO II. Se añade a las bases incluyendo el apartado 8 previsto en el artículo 3 de la OGS y se prescinde de la necesidad de señalar la fecha en la firma, debido a su carácter electrónico, aplicándose al resto de modelos de la convocatoria.
- ANEXO V (BIS). ANEXO X. Se suprime su aportación al tratarse de tramitación electrónica.
- Se genera el ANEXO IX, sobre gastos de desplazamiento.